en razón de domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente Convenio General de Colaboración por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas el día seis de septiembre de dos mil dieciocho

POR "LA CNDH"

LICENCIADO LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ
PRESIDENTE

LICENCIADO JOAQUÍN NARRO LOBO
SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO CONSULTIVO

LICENCIADA TERESITA DEL NIÑO JESÚS
GÓMEZ DE LEÓN DEL RÍO
DIRECTORA GENERAL DE ENLACE Y
FORTALECIMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL

POR "EL ORGANISMO PÚBLICO"

LICENCIADO EN DERECHO JUAN JOSÉ ZEPEDA BERMÚDEZ
PRESIDENTE

POR "LA ASOCIACIÓN"

INGENIERO MAURICIO AGUILERA CONTRERAS
DIRECTOR EJECUTIVO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE CHIAPAS Y FUNDACIÓN KAAB ALAB KUXTAL, ASOCIACIÓN CIVIL, FIRMADO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, EL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

FOLIO CGSRAJ/107/2018

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN LO SUCESIVO "LA CNDH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, LICENCIADO LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO CONSULTIVO, LICENCIADO JOAQUÍN NARRO LOBO; LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE CHIAPAS EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO PÚBLICO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LICENCIADO EN DERECHO JUAN JOSÉ ZEPEDA BERMÚDEZ, Y "FUNDACIÓN KAAB ALAB KUXTAL", ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR EJECUTIVO, INGENIERO MAURICIO AGUILERA CONTRERAS; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA CNDH", a través de su representante legal declara que:

1.1. De conformidad con el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Organismo Público de Protección de los Derechos Humanos que ampara el orden jurídico mexicano, que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2. En términos del artículo 6°, fracciones VII, IX, XI y XIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, entre sus atribuciones se encuentra impulsar la observancia de los Derechos Humanos en el país; promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los Derechos Humanos en el ámbito nacional e internacional; elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de Derechos Humanos, así como formular programas y proponer acciones de coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del territorio nacional de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de Derechos Humanos.

1.3. De conformidad con los artículos 15, fracciones I y VI de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como los numerales 17 fracción I y 18 de su Reglamento Interno, su Presidente ejerce la representación legal y está facultado para celebrar acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los Derechos Humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines.

1.4. De conformidad con los artículos 17 fracción V y 51, apartado B, fracciones I, II, IV y V del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se establece que corresponde a la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo, dirigir, promover y consolidar la relación con las organizaciones de la sociedad civil en México, a través del desarrollo de acciones de reflexión, análisis y participación con organizaciones sociales para la implementación de una agenda de derechos humanos del país tendiente al fortalecimiento, divulgación y promoción de los derechos humanos; fortalecer, promover e impulsar

procesos de colaboración con la sociedad civil, mediante el desarrollo de diversas acciones y programas de difusión, promoción y divulgación de los derechos humanos con organizaciones de todo el país y con los Poderes de la Unión; diseñar y desarrollar los programas de educación, capacitación y promoción en materia de derechos humanos para personal del servicio público y la sociedad en general; impulsar con instituciones públicas y privadas, la organización y desarrollo de actividades de educación, capacitación y promoción, encaminadas a sensibilizar y desarrollar habilidades en materia de derechos humanos en el personal del servicio público federal, estatal y municipal; las estructuras del sistema educativo; integrantes de las organizaciones de la sociedad civil, sindicales y empresariales, así como la población en general y establecer la vinculación con los distintos sectores usuarios de los servicios de educación, capacitación y promoción para el fomento de la cultura en materia de derechos humanos.

1.5. Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en Periférico Sur número 3469, colonia San Jerónimo Lídice, delegación La Magdalena Contreras, código postal 10200, en la Ciudad de México.

2. "EL ORGANISMO PÚBLICO" a través de su Titular declara:

2.1 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y con el 2 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Chiapas, es un organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene por objeto esencial la protección, defensa, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos reconocidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales ratificados por el estado mexicano, en materia de derechos humanos.

2.2. El Licenciado en Derecho Juan José Zepeda Bermúdez, acredita su personalidad como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos con el nombramiento otorgado a su favor, emitido por el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, de fecha 15 de marzo de 2018, para el periodo comprendido del 15 de marzo de 2018 al 14 de marzo de 2023 y por lo tanto se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracción I de la ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

2.3. Para los efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Primera Avenida Sur Oriente sin número, Barrio San Roque, Edificio Plaza, tercer y cuarto piso, Código Postal 29000, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

3. "LA ASOCIACIÓN" a través de su Director Ejecutivo declara que:

3.1. Es una Asociación Civil debidamente constituida, según consta en el instrumento notarial número, veinticinco mil cinco de fecha, catorce de octubre de dos mil tres, se constituyo la asociación civil "AGROS MÉXICO, A.C.", otorgado ante la fe del Licenciado Donaciano Martínez Anza, Titular de la Notaría Número cincuenta y nueve, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el cual se encuentra inscrito en el Registro

Público de Propiedad y del Comercio, oficina registral de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, bajo el folio número 220, del Libro uno, de fecha cuatro de noviembre de dos mil diecisiete. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes AME031015DL2.

3.2 Cambio de denominación o razón social de "AGROS MÉXICO, A.C. a FUNDACIÓN KAAB ALAB KUXTAL, ASOCIACIÓN CIVIL, según consta en el instrumento notarial número, quinientos setenta y tres de fecha, veintiséis de enero de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe del Licenciado Adelin Díaz García, Titular de la Notaría Número Ciento Cuarenta y Tres, en la Ciudad de Emiliano Zapata, Chiapas, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Propiedad y del Comercio, oficina registral de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, bajo el folio electrónico número 124689, de fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete.

3.3. Que mediante el instrumento notarial veinticinco mil novecientos cuarenta y seis, de fecha veintinueve de marzo de dos mil cinco, pasado ante la fe del Licenciado Oscar Gabriel Esquinca Camacho, Titular de la Notaría Pública Número Dieciséis, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Propiedad y del Comercio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con el número 66 del libro 1, de fecha treinta de marzo de dos mil cinco, en donde se protocoliza el Acta de Asamblea General en la que dentro de varios asuntos, se acuerda el cambio de objeto social, para quedar establecido en el artículo cuarto de sus estatutos, que el objeto de la asociación es beneficiar a través de las acciones que desempeñara de manera directa a aquellas personas, sectores y regiones de escasos recursos, con actividades que permitan mejorar las condiciones de subsistencia y desarrollo de las comunidades indígenas y de aquellos grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad.

3.4. Su Director Ejecutivo Ingeniero Mauricio Aguilera Contreras cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio General de Colaboración, según consta en el instrumento notarial mencionado en la declaración número 3.2 de este instrumento, quien declara bajo protesta de decir verdad, que, a la fecha de celebración del presente instrumento legal, no le han sido limitadas, modificadas o revocadas las facultades otorgadas en el instrumento notarial antes referido.

3.5. Durante la vigencia del presente Convenio General de Colaboración, se obliga **"LA ASOCIACIÓN"** a notificar por escrito a **"LA CNDH"** y a **"EL ORGANISMO PÚBLICO",** las modificaciones que se lleven a cabo respecto de su objeto social, facultades de su representante y/o domicilio dentro de los sesenta (60) días siguientes de que se realicen tales modificaciones y acepta que la falta de notificación oportuna de los citados cambios, faculta a **"LA CNDH"** para darlo por rescindido de forma total, sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello únicamente la comunicación a que se refiere la Cláusula Décima Segunda del presente Convenio General de Colaboración.

3.6. Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle 15 Oriente Sur número 1744, colonia Maldonado, código postal 29080, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

4. **"LAS PARTES" conjuntamente declaran que:**

4.1. En este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan, y la capacidad legal para celebrar el presente Convenio General de Colaboración y es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del mismo, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas, financieras, presupuestales y normativas.

4.2. En la celebración del presente Convenio General de Colaboración no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su plena validez jurídica, encontrándose libres de cualquier coacción física o moral.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración y apoyo entre **"LAS PARTES"** para desarrollar actividades de difusión, promoción y divulgación en materia de Derechos Humanos, tales como: pláticas, talleres y conferencias, distribución de materiales y publicaciones entre la población a la que se dirige el trabajo de **"LA ASOCIACIÓN".**

En este sentido, **"LA CNDH"**, conforme a sus capacidades presupuestales y normativas, así como a las metas establecidas, proporcionará materiales de difusión y publicaciones editadas por la misma, podrá impartir conferencias, pláticas o talleres que solicite **"LA ASOCIACIÓN"**, en los términos pactados en el presente Convenio General de Colaboración.

"EL ORGANISMO PÚBLICO" conforme a las capacidades presupuestales y normativas, así como a las metas establecidas, proporcionará materiales de difusión y publicaciones, además de realizar acciones encaminadas a la promoción, difusión, divulgación y capacitación en materia de Derechos Humanos, en los términos pactados en el presente Convenio General de Colaboración.

Por su parte, **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete a presentar ante **"LA CNDH"** evidencias tales como listados completos o directorios que acrediten que los materiales, publicaciones, conferencias, pláticas o talleres proporcionados por **"LA CNDH"**, fueron entregados e impartidos a la población a la que se dirige el trabajo de **"LA ASOCIACIÓN"**.

SEGUNDA. PARTICIPACIÓN Y COMPROMISOS. El presente instrumento legal no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **"LA CNDH"** ni de **"EL ORGANISMO PÚBLICO"**, por lo cual **"LA ASOCIACIÓN"** no podrá actuar en nombre de **"LA CNDH"** ni de **"EL ORGANISMO**

PÚBLICO" y mucho menos tratándose de actos o actividades de "**LAS PARTES"** que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o con ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido para **"LA ASOCIACIÓN"** la utilización del logotipo, el nombre o las iniciales de **"LA CNDH"** y/o de **"EL ORGANISMO PÚBLICO"**, en aquellos actos en los que no exista acuerdo previo en el que conste por escrito la autorización previa expresa de la utilización de sus logotipos, de sus siglas o de sus nombres o la reproducción de éstos, en cualquier acto público o privado.

"LA ASOCIACIÓN" reconoce que se encuentra enterada que, el nombre y las iniciales de **"LA CNDH"**, son marcas registradas ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual a nombre de **"LA CNDH",** y por tanto se compromete a no utilizar los mismos sin su previa autorización.

Asimismo, **"LA ASOCIACIÓN"** conviene en abstenerse de realizar lo siguiente:

- Actos o actividades a nombre de **"LA CNDH"** y/o de **"EL ORGANISMO PÚBLICO"**, distintos a los asentados en el presente Convenio General de Colaboración.

- Expedir documento alguno en el que se señale la participación de **"LA CNDH"** y/o de **"EL ORGANISMO PÚBLICO"**, sin previa autorización de los mismos.

- Obtener lucro alguno, entendiéndose como tal, la intención o voluntad de obtener ganancia, provecho, utilidad o ventaja patrimonial directa por las actividades en las que **"LA CNDH"** y/o **"EL ORGANISMO PÚBLICO"**, intervengan, o por la expedición de constancias, certificados, diplomas o reconocimientos en que aparezca **"LA CNDH"** y/o **"EL ORGANISMO PÚBLICO"**.

- Realizar pronunciamiento alguno a nombre de **"LA CNDH"** y/o de **"EL ORGANISMO PÚBLICO"**.

En general, abstenerse del uso indebido del presente Convenio General de Colaboración y de los alcances del mismo.

TERCERA. PARTICIPACIÓN CONJUNTA. "LAS PARTES" convienen en que únicamente actuarán de manera conjunta en aquellas actividades en que pacten por escrito la participación de cada una de ellas, previa propuesta de un programa o proyecto de trabajo efectuada por alguna de **"LAS PARTES"**, las otras determinarán libremente si participan o no, debiendo establecer por escrito o vía electrónica al enlace, la naturaleza de su colaboración y términos, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y presupuestales.

Por lo anterior, "**LAS PARTES"** señalan los siguientes correos autorizados para recibir dichas comunicaciones, a reserva de que se hagan llegar por escrito:

"LA CNDH": enlaceongs@cndh.org.mx

"EL ORGANISMO PÚBLICO": jbcelaya@gmail.com

"LA ASOCIACIÓN": agrosmexicoac@yahoo.com

Una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismos serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración, los cuales se integrarán al presente instrumento jurídico.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.- Para el desarrollo de las actividades del presente Convenio General de Colaboración **"LAS PARTES"** podrán suscribir Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la cláusula anterior, en los cuales se podrán describir con toda precisión las tareas a desarrollar y las aportaciones que, en su caso, deba realizar cada una de **"LAS PARTES"**, en los cuales se podrán plantear los términos y condiciones para la ejecución de los proyectos acordados, se describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y personas coordinadoras, recursos técnicos, materiales y financieros, controles de evaluación y seguimiento, alcances de cada programa, compromisos en materia de propiedad intelectual, confidencialidad, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances, de cada una de **"LAS PARTES"** que participarán en el proyecto, programa o actividades respectivas.

QUINTA. ACTIVIDADES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para la difusión, promoción y divulgación en materia de Derechos Humanos, deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas, en el entendido de que se buscará realizar dichas actividades, dentro de la vigencia del presente Convenio General de Colaboración.

SEXTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE PUBLICACIONES.- "LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento legal o de los Convenios Específicos de Colaboración, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto **"LAS PARTES"** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar previamente el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** convienen en que el personal contratado, empleado o

comisionado, por cada una de ellas, para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico y a los que deriven de éste, guardará relación laboral únicamente con aquella que la contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en este sentido se les quiera fincar .

OCTAVA. EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio General de Colaboración, incluidos en su caso los Convenios Específicos de Colaboración, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados esos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento jurídico, deberá notificarlo por escrito a las otras tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate, para que, una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados.

NOVENA. CESIÓN DE OBLIGACIONES. "LAS PARTES" convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio General de Colaboración, no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna, salvo consentimiento previo por escrito formulado a las otras. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior será causa de terminación inmediata del presente instrumento legal.

DÉCIMA. VIGENCIA. -El presente Convenio General de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de dos años, salvo que una de **"LAS PARTES"** comunique a las otras por escrito, con al menos (30) treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por terminado, en términos de lo pactado en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio General de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito con una anticipación de (30) treinta días naturales, su deseo de darlo por concluido, expresando las causas que motiven la terminación en la cual cesarán los efectos legales, después de recibida la notificación, y están de acuerdo que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación, salvo pacto en contrario de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.-"LAS PARTES" convienen en que cualquier incumplimiento total o parcial de **"LA ASOCIACIÓN"** a los acuerdos establecidos en el presente instrumento legal, señalando de manera enunciativa más no limitativa, la Declaración 3.4 y las Cláusulas Primera, Segunda y Tercera, en relación al objeto del presente instrumento jurídico y el uso de la imagen y nombre de **"LA CNDH"** y/o de **"EL ORGANISMO PÚBLICO"** será causal de rescisión en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna para **"LA CNDH"** ni para **"EL ORGANISMO PÚBLICO"** y sin previa declaración judicial o administrativa, para

lo cual comunicará a **"LA ASOCIACION"** la rescisión del presente Convenio General de Colaboración, con (10) diez días hábiles de anticipación, y contará con un plazo de (5) cinco días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento de obligaciones, si transcurrido dicho plazo no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las consideraciones que se viertan por **"LA ASOCIACIÓN"**, **"LA CNDH"** estima que las mismas no son satisfactorias, la rescisión surtirá sus efectos plenamente.

Durante la vigencia del presente Convenio General de Colaboración, **"LA CNDH"** y/o **"EL ORGANISMO PÚBLICO"** podrán verificar la autenticidad de la documentación legal o cualquier información que proporcione **"LA ASOCIACIÓN"**, por lo que en caso de verificar que existe alguna irregularidad o que **"LA ASOCIACION"** no atienda la solicitud de presentación de documentación o información que le sea requerida, será causal de rescisión del presente instrumento legal.

"LA CNDH" o **"EL ORGANISMO PÚBLICO** se reservan el derecho de ejercer cualquier tipo de acción legal en caso de que **"LA ASOCIACIÓN"** realice actividades distintas a las expresamente pactadas en el presente Convenio General de Colaboración, o incurra en incumplimiento de lo establecido en este instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. CONVENIO MODIFICATORIO. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de ser necesaria alguna modificación de este instrumento durante su vigencia, ésta procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud por escrito enviada a la otra parte con (30) treinta días naturales de anticipación.

Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio Modificatorio correspondiente por las personas facultadas para ello.

La firma del Convenio Modificatorio no alterará la vigencia establecida en el presente Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. De conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, **"LAS PARTES"** acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la celebración y ejecución del presente Convenio General de Colaboración para la Difusión, Promoción y Divulgación en materia de Derechos Humanos y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma sin autorización previa y por escrito de la parte que haya proporcionado la información, con las salvedades de la legislación en la materia que le sea aplicable a cada una de ellas.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que este instrumento, es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento, sin embargo, cualquier circunstancia que se presente respecto del contenido, alcance o interpretación del presente Convenio General de Colaboración, o de los Convenios Específicos de Colaboración o de los instrumentos jurídicos que de éste deriven, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de controversia respecto de la interpretación o aplicación del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** convienen sujetarse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde ahora a la jurisdicción que les pudiera corresponder